

1.- Propuesta Inicio Expediente

Informe - Propuesta de ejecución de Contrato de servicio, razonada por parte del Servicio interesado.

Expediente número: 3151/2019

Departamento/Servicio proponente del contrato: Servicios Generales

Importe (IGIC excluido): 382.500 €

Tipo IGIC (7%): 26.775 €

Importe total (IGIC incluido): 409.275 €

Siendo necesaria en este Departamento, la contratación de los servicios de Limpieza en las dependencias municipales y Colegios Públicos del Itre. Ayuntamiento de Teror, quedando definidos dichos trabajos mediante codificación CPV: 90910000-9 Servicios de Limpieza, 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas, 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios y 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas, cuyo importe máximo asciende a 360.083,92 euros (IGIC excluido); con las que se pretenden cubrir las necesidades de mantenimiento de diversos edificios e instalaciones municipales en óptimas condiciones, mediante las labores necesarias de limpieza.

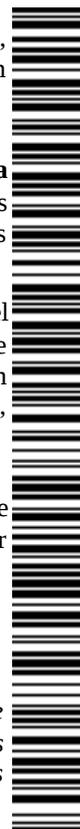
Estando justificada dicha contratación por el hecho de que tanto la limpieza de Colegios de titularidad municipal como de los edificios e instalaciones municipales destinadas a un uso / servicio público son servicios obligatorios a prestar por los ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en el artículo 4. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL), así como la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a los Municipios la obligación de conservación, mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. En idéntico sentido se expresa los artículos 129 y 130 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto del mantenimiento y conservación de sus bienes. Asimismo, siendo necesario cumplir con lo dispuesto en el R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la NTP 481- Orden y limpieza de lugares de trabajo, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Teror no dispone de los medios personales y materiales suficientes para su prestación y siendo tampoco posible su ampliación.

A juicio de este técnico, el contrato no es susceptible a la división en lotes para su correcta ejecución, principalmente como consecuencia del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, justificadas en que:

- **Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato:** al disponerse de determinadas fechas no docentes en colegios públicos, se pretende reubicar en esas fechas al personal asignado a dichas dependencias en otras dependencias municipales; lo cual no sería posible en caso de distribución por lotes.
- **Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala:** el conocimiento de todas las tareas necesarias en un trabajo coordinado da lugar a un ahorro de costes de las empresas ya que el número de operarios se reducen ya que muchos de estos están adiestrados en la realización de varias tareas; lo contrario, esto es la división del contrato en lotes, da lugar a una economía de desescala.
- **Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia:** de forma general, ya que en muchos de los casos se duplican vehículos, medios, mandos intermedios, y se requiere mayor número de recursos para su control y ejecución.

o En cuanto al **sistema de determinación del precio (art. 102 LCSP)**, cabe señalar:

a) *Teniendo presente que el presente contrato incluirá un coste económico importante relacionado con el coste laboral, además de otros costes económicos relacionados con la reparación o sustitución de los materiales fungibles y consumibles, gastos de maquinaria necesaria para la realización de los trabajos, etc., los cuales*



podrían considerarse en menor proporción, se puede asegurar que el coste económico principal es el laboral, por lo que deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios, siendo en estos casos el convenio aplicable el Convenio Colectivo de trabajo del sector de empresas de limpieza de edificios y locales de la provincia de Las Palmas vigente

- o En cuanto a la acreditación de la **capacidad y solvencia**, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017 que, a continuación, se señalan:

a) Solvencia Económica y financiera:

1) Cifra anual de negocio:

- a) Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IGIC).
- b) Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia Técnica:

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- 2) Declaración indicando la disponibilidad de medios materiales que se indican en el punto 17 del PPT y que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, los cuales deberán poder abarcar todas las exigencias de conservación y mantenimiento recogidas en el PPT.

- 3) Declaración indicando la disponibilidad de Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo estipulado en la Normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.

d) Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP). Quedan incluidas las del tipo medioambiental, ya que deberán establecerse protocolos a emplear en la gestión de residuos, promocionándose el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

e) En cuanto a los criterios de adjudicación (art. 145 LCSP) se propone el empleo del siguiente criterio: Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios evaluables de forma automática:

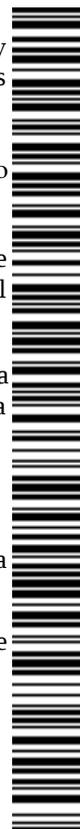
Oferta económica (65 puntos): La máxima puntuación, con un máximo 65 puntos, a la oferta económica más ventajosa, respecto al importe total máximo de licitación.

Obtendrá un total de 65 puntos la propuesta de menor importe definido respecto al importe total de licitación, obteniendo el resto de las ofertas una puntuación en proporción según la fórmula:

$$V = 65 \times (\text{Diferencia oferta a valorar}) / (\text{Diferencia mejor oferta})$$

Siendo:

V = puntuación obtenida por la oferta a valorar



Diferencia oferta a valorar = (Importe máximo de licitación) – (oferta a valorar)

Diferencia mejor oferta = (Importe máximo de licitación) – (mejor oferta)

Se fijan a continuación los importes máximos de licitación:

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

▮ Mejoras gratuitas valorables hasta 23 puntos: El licitador deberá indicar las mejoras que se compromete ejecutar, sin coste alguno para este Ayuntamiento, referida a:

- **Mejora 1 (10 puntos): Bolsa de horas en cómputo anual de carácter gratuito**, para la prestación de los servicios no planificados en el PPT, y a libre disposición por parte del Ayuntamiento de Teror a lo largo de los 365 días del año, a razón de la siguiente tabla:

Nº HORAS ANUALES OFERTADAS	PUNTUACIÓN
250 Horas	2,5 puntos
500 Horas	5 puntos
750 Horas	7,5 puntos
1000 Horas	10 puntos

De la cuantía de horas anuales ofertada, únicamente se podrá optar por la elección de una de las ofertas indicadas anteriormente, y se asignará la puntuación correspondiente a la cantidad que la empresa ofertante presente y nunca la sumatoria de las cuantías anteriores.

En el caso de que la oferta que resulte adjudicataria ofertara la bolsa de horas, y éstas no se agotasen en la anualidad, se acumularían para las siguientes anualidades del contrato y de la prórroga en el caso de realizarse.

- **Mejora 2 (9 puntos): Incremento de los servicios objeto del contrato.** Se asignará hasta un máximo de 9 puntos, según los criterios de asignación siguientes.

INCREMENTO DE SERVICIO	PUNTUACIÓN
Limpieza de choque al inicio y finalización de cada curso escolar de todos los colegios públicos objeto del contrato y de la Escuela de Música municipal.	2 puntos
Limpieza de emergencia en turno de mañana en el Colegio Público Monseñor Socorro Lantigua (1 limpiador/a de 10 h/ semana de lunes a viernes en horario de 10:00 a 12:00 ininterrumpidamente).	4 puntos
Limpieza de baños públicos situados en la calle Nueva y en Auditorio Municipal durante las Fiestas del Pino. (Total: 200 horas)	3 puntos

En este caso, la empresa ofertante podrá optar por el incremento de cada uno de los servicios anteriores, siendo en este caso la puntuación correspondiente, la suma de las puntuaciones asignadas a cada incremento de servicio que se oferte.

- **Mejora 3 (4 puntos): Certificados de Gestión.**

Se tendrá especialmente en consideración, la implementación del servicio conforme a criterios de Calidad, Gestión Ambiental, Prevención y Responsabilidad Social Corporativa reflejado, para lo que las empresas pueden acreditar adicionalmente estar en posesión de los siguientes Certificados de Gestión:

CERTIFICADO	PUNTUACIÓN
ISO 9001 (Calidad)	1 punto
ISO 14001 (Medioambiente)	1 punto
OHSAS 18001 (Prevención)	1 punto
SA 8000 (Responsabilidad Social Corporativa)	1 punto



Estos Certificados tendrán que estar expedidos por empresas autorizadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para las ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, y por la SAI (Social Accountability Accreditation Services), para la SA 8000, siempre para la actividad objeto de este concurso. En caso de acreditar estar en posesión de esos certificados se puntuará a razón de 1 punto por cada uno, con independencia de la implementación o singularidad de la aplicación de esos parámetros al servicio objeto de licitación.

B) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Plan de Limpieza (12 puntos)

Se trata de criterios que dependen de un juicio de valor. Evaluándose el contenido de la parte técnica de las distintas ofertas especificado en el apartado 17 d) del presente PPT, la valoración del contenido de la parte técnica de las ofertas se hará sobre un máximo de doce (12) puntos, los cuales se asignarán en función de la valoración de la documentación, y en cuanto a los criterios de explicación de lo solicitado, calidad y credibilidad del contenido y claridad de lo expuesto, y en base a las siguientes puntuaciones de los distintos ÍTEMS:

- ÍTEM 1(hasta un máximo de 5 puntos): Horarios de prestación del servicio en los distintos centros y medios humanos asignados a cada centro a lo largo de un año natural, con la correspondiente justificación de los medios personales puestos a disposición para garantizar la Planificación del Servicio de Limpieza y las políticas de personal propuestas para garantizar la Planificación, debiendo indicarse el sistema de organización del trabajo en cada centro (si se asignan varios empleados, cómo se reparten el trabajo por zonas del centro), así como las frecuencias tanto de trabajos generales como específicos, como pueden ser la limpieza de los cristales, desempolvado de techos, etc.

- ÍTEM 2 (hasta un máximo de 3 puntos): Cuadro resumen de los medios materiales propuesto por el ofertante a emplear en las distintas tareas encomendadas y en el que se justificará:

- La utilización de máquinas, equipos y medios auxiliares que se destinarán a la prestación del servicio.

- Los productos y materiales de limpieza que se utilizarán para la prestación del servicio (incluido los que se empleen para superficies metálicas, cristales, eliminación de manchas, etc.), debiendo adjuntarse como Anexo al final del documento las fichas técnicas y de seguridad de dichos productos y materiales.

- - Relación de medios de seguridad para la prevención de riesgos laborales empleados para la prestación del servicio.

- ÍTEM 3 (hasta un máximo de 3 puntos): Métodos de análisis que tiene previsto emplear para garantizar la calidad del servicio (plan de seguimiento de los servicios), así como la puesta a disposición de la información a los responsables del centro y del contrato, y los protocolos a emplear en la gestión de residuos que se originen como consecuencia del mantenimiento objeto del PPT.

- ÍTEM 4 (hasta un máximo de 1 punto): Sistemas de control horario que tiene previsto emplear para justificación del cumplimiento de la jornada diaria de trabajo del personal, así como la puesta a disposición de la información a los responsables del centro y del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En la Villa de Teror a la fecha de su firma electrónica

